



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 336

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 431, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA LOURDES RIOS MATTA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21524146, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 782 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **SOCIEDAD PUBLICA DE BENEFICIENCIA DE ICA A FAVOR DE: JOSE GUTIERREZ LOAYZA**, CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1974, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3006 AL 3011, DEL TOMO X DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 11 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA LOURDES RIOS MATTA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21524146, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 14:12:57-0500



tenor Publica, correspondientes al bienio su curso de mil
y ochocientos Setenta y seis mil y ochocientos Setenta y seis, com-
proucurou don Jorge Muñoz Samayra, peruano, notario
real y vecino de esta ciudad, Agricultor, casado, con Felicia
Electoral numero quatro millones seiscentos ochenta mil setecien-
tos, Setenta y Seis mil tributaria numero seis millones
seiscientos y treinta mil novecientos; y don José Gutiérrez
Drozza, peruano, natural y vecino de esta ciudad, comer-
ciante, político, con Felicia Electoral numero: quatro mi-
llones seiscientos nueve mil doscientos ochenta y Seis.
La Tributaria numero seis millones seiscientos quarenta y
mil setecientos treinta y seis; los comparecientes mayores de
edad, proceden el primero como Presidente del Distrito
de la Sociedad Pública de Beneficencia de Lca. el se-
gundo por su propio derecho; la piden para contratar
de su patrimonio en el día de hoy con tal que, a quienes co-
nozco, así como a los testigos intervinientes de que doy
fe como no haber cumplido con lo que dispone la Ley
los testamentos al cuarenta y seis de la ley del notariado
y que se entregaron una minuta firmada de compra-
venta, para que su contenido eleva a escritura pu-
blica, la que firmada con el numero: Ochocientos se-
senta y seis, queda agregada al legajo respectivo de nu-
mero, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta ni-
mero: Seiscientos y noventa y seis mil novecientos se-
senta y seis. Señor Notario: Si viene usted insertar en el
Registro de las Escrituras Públicas, una de compra-venta
de un trato de venta que obliga a la Sociedad Pública de Bene-
ficencia de Lca, debidamente representada por don
Jorge Muñoz Samayra, a favor de don José Gutiérrez



Nº 876685 -50

Tres mil Siete



que hayga, en los términos siguientes: Primeramente don José Gutiérrez Soayza, por escritura pública de Octubre de mil novecientos setenta y siete, a la Sociedad Pública de Beneficencia de Ica, la compra en trato directo, según fideicomiso brevesito, brevesitos de la Casa Santo Domingo la ciudad de Ica, ofreciendo pagar al contado la suma de pesos Cien mil quinientos mil quinientos. Transcrita era polidivida de acuerdo con la segunda parte del artículo dieciséis de la ley ocho mil quinientos treinta y siete y Directivos suscritos por la Dirección de Promoción Social del Ministerio de Salud; en sesión de once de Octubre de mil novecientos setenta y siete el Directorio de la Sociedad Pública de Ica, aprobó la transacción respectiva y acordó acceder a la solicitud de don José Gutiérrez Soayza, acordando ratificar el contrato y formalizar la compra respectiva. Segunda.- Con esta autorización, la Sociedad Pública de Beneficencia de Ica, da en venta real y enajenación perpetua a favor de don José Gutiérrez Soayza, la finca número brevesitos brevesitos de la Calle Santo Domingo la ciudad de Ica, por el precio de pesos Cien mil quinientos mil quinientos que el comprador pagará al momento de firmar la escritura; siendo los límites de dicha finca por el Norte, Sur y Este, con colaciones de la Vendedora, y por el Oeste, con la Calle Santo Domingo una línea superficial de cinco y noventa y seis punto, seis ochos y noventa cuadrados. Tercero.- La venta comprende el inmueble descrito en la cláusula anterior con todo lo que le es inherente a la propiedad. La posesión que reserva ni limitación alguna;



renunciando las partes a toda acción por lesión, error,
y cualquiera otra que pudiera promoverse por razón
del precio, del arca y sus linderos. Cuarta.- Todos los
datos que ocasionó el otorgamiento de la escritura,
por cualquier concepto, son de cuenta de la compradora
quien señala como domicilio fiscal la casa número
treintinueve de la Calle Souto de la ciudad de Ica, por
gozar la Vendedora del beneficio de insolvencia confor-
me a la ley ocho mil cuatro veintiocho. - Usted Señor
Notario agregará la ratificación de ley en el cuerpo
de la escritura, el tenor de la solicitud de don José
Sustirrez Pozoza, de la valoración pericial, de las
resoluciones de diez de Octubre de mil novecientos seten-
tinueve del Directorio de la Sociedad Pública de Benefi-
cencia de Ica, de la Resolución Suprema del Veintit-
nueve de Octubre de mil novecientos setenta
que designa los miembros del Directorio y la Resolución Mi-
nisterial número ochocientos setenta y cinco
del dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y
seis y agregará la conclusión de ley y aprobará los
partes para el Registro de Propiedad Inmueble.-
Ica, Veintinueve de Octubre de mil novecientos seten-
tinueve. - Enrique Fernández Mendoza. Abogado. Registro
número: treinta y tres. - Jorge Muñoz de. - José Sustirrez
P. - E. Sánchez C. Notario. Que cuido del Notario.-
Justicial.- La presente minuta está afectada al
pago del siguiente impuesto. Adicional de Ica de
diez mil novecientos. - Diez mil novecientos diez
Dólos. - Ica, diez de Diciembre de mil novecientos
setenta y seis. - Suscrito. Ponce de la H.



Nº 870687 - 50

Tres mil Dólos

ción - Abatalla de Cuajenacion. - Datos de Situación del Contribuyente. - Tributaria; seis millones quinientos cuarenta mil setecientos treinta y cinco Soles. Domicilio. - Calle Comercio. - Sujepto quinientos ochenta y tres trientinos. - Escuela del Contribuyente. - Ses. - doce setenta y cinco. - Capital disponible. - Cincuenta y ocho mil quinientos Soles no - Actividad del Negocio. - Compra. - Venta. - Concepto y Monto del Pago. - Gubernial de Abatalla. - pero por cuenta. - tres mil quinientos ochenta y tres Soles no. - Urbanización. - Es vivienda de compra. - Venta que hace la Sociedad de Beneficencia Pública de la. - a favor de José Gutiérrez Varayza, por el precio de Cincuenta y ocho mil quinientos Soles no. - Arriba de Pago. - Curo. - doce. - setenta y cinco. - Arriba del Contribuyente. - guillermo Spierley B. - Recibido Contribuyente. - Dólos de la Nación. - Moxiño Panaza. - Un pelo. - y rubrica. - Solicitudo Señor Presidente de la Sociedad Pública de Beneficencia de la. - José Gutiérrez Varayza, peruano, este Subscripción Electoral quinientos cuatro Dólos, seis quinientos nueve mil ochocientos ochenta y tres trientinos, seis millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la casa número cincuenta y tres trientinos, de la Calle Comercio, de esta Ciudad, con el debido respeto a usted digo: Que desde hace muchos años, voy viviendo en compañía de mi señora madre, en la casa antes referida, siendo el solar de propiedad de las Instituciones de la suplicada Presidencia, razón por la que recurre a su respetable Despacho, para solicitarla la compra. - Venta del solar que voy por parte devuelto para el cual congozo la tanación de dicho solar practicada por el Ingeniero Hugo Delgado Benavente; Representante la Junta de Cuidados de los mil quinientos Soles



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2023 14:01:39-0500

na, por los cinco noventa y cinco punto cero ochos y setenta y cuatro
dos de décimo, cuyo pago lo efectuare al estado, compro-
metiéndome a cumplir con las formalidades que la materia
lijeriere de la compra. Venta segura. - Por Tanto: Aceptad
pido admitir la presente y transcribir en la forma
que sigue. Sea, primero de Octubre de mil novecientos
veintidós. - Jorge Gutiérrez, J. - Sea, primero de Octubre
de mil novecientos veintidós. - Con la tarificación del pre-
dio número noventa y cinco punto cero ochos y setenta y cuatro
dos de décimo al Directorio oportunamente. - Jorge Muñoz J. -
Vuelo. - Tarificación. - Ubicación. En la ciudad de
La Calle Surte número noventa y cinco punto cero ochos y setenta y
cuatro dos de décimo, con lindes de los siguientes: por el norte,
por el sur, con una línea quebrada de sus tramos, la
primera de Norte a Este, con diez y siete metros li-
neales, la segunda de Norte a Sur, de seis y setenta y cinco
metros lineales, la tercera de Norte a Este, cinco y cinco
metros lineales, por el Este, con diez y siete metros lineales.
Por el Norte, ocho y setenta y cinco metros lineales. - Límites.
Vuelo como lindes por el Norte Sur y Este, con la ca-
rretera de la misma Beneficencia, y por el Oeste, con la ca-
rretera de la calle. - Debe del permiso y lindes pená-
lmente se encierra un área del cinco y noventa y cinco punto
cero ochos y setenta y cuatro dos de décimo y noventa y cinco punto
cero ochos y setenta y cuatro dos de décimo. - Descripción.
Es un terreno urbano con sus servicios completos, de agua
y desagüe, alumbrado público y privado, veredas y
calzadas, está arrendado hasta ahora y en donde el
arrendatario ha edificado una vivienda. - Tarificación.
Omita. - El precio del metro cuadrado de terreno en la ter-



Nº 878689 -50

Tres mil novecientos

Esta cuadra de la calle Suroeste requirió el personal re-
 gente del Cuerpo Técnico de Trazamientos del Perú es de Tres-
 Cientos Sols oro.- Terreno, cuncho y vecindario puesto en
 ocho metros cuadrados.- 8 vecindarios Sols de.- Cincuenta-
 cho mil ochocientos Veintidós Sols.- Sea quinientos de Mayo
 de mil novecientos Setenta y Seis.- Hugo Delgado Benavente,
 Ingeniero.- Sereno.- Director.- Sereno del día once de
 Octubre de mil novecientos Setenta y Seis.- Presidencia del Señor
 Jorge Inguinjé Chauracra.- Con asistencia de los señores
 doctores Augusto Carrada Pablosa, Fiscal de la Corte Su-
 perior de Justicia de Ica, doctor Daniel Floriano Saucá,
 doctor Ricardo Gómez Córdova y doctor Ignacio Álvarez-
 ra Partida siendo las veinte horas eare treinta minutos
 se abrió la sesión para la lectura al carta anterior,
 la que fue aprobada sin objeciones.- Se dio cuenta de
 la solicitud presentada por don José Esteban Soayza,
 por la que solicita la compra, venta del solar que ocupa
 la casa número cincuenta treinta y tres de la Calle Suroeste
 de esta ciudad, ofreciendo la cantidad de cincuenta y ocho
 mil quinientos Sols oro, por los cinco vecindarios en
 ocho metros cuadrados de terreno, construcciones a ma-
 nutenir, se compra.- Venta al contado.- Por este motivo
 se dio lectura a la fatación del terreno de propiedad
 de esta institución, practicada por el Ingeniero Hugo
 Delgado Benavente, Jefe de la Oficina Técnica de Sana-
 mento de la Zona de Salud Sur Norte que asistió
 a quinientos ochenta mil ochocientos Veintidós Sols, como
 inferior al ofrecido por el recurrente.- El Directorio
 considerando la petición de don José Esteban Soayza,
 aprobó la fatación de dicho terreno y asiente, por lo

Cantidad de resida materializar la ocupación - Venta, pudes refe-
uda por trato directo, disponiendo se formalice la misma
la respectiva y se eleva el expediente al Ministerio de Salud
por intermedio de la Dirección de Promoción Social, pa-
ra la aprobación del Superior Gobierno. Con lo que
concluye la serie misma las veintidós horas con cui-
do. Buenos Aires - Rolando Roquecruz C. Secretario General.
Resolución Suprema de Fomento de Octubre de
mil novecientos treinta y cinco. - Lema, Fomento de Oc-
tubre de mil novecientos treinta y cinco. - En cumplimiento
del artículo tercero del Decreto Ley número diecisiete
mil cuatrocientos diecinueve, y estatuto a lo acordado;
se Resuelve: Designar como miembros del Directorio
de la Sociedad de Beneficencia Pública de La Plata
don Jorge Niño Linares, en la calidad de repre-
sentante del Señor Ministro de Salud quien lo
presidirá; a don Néstor Ferrera Capello, al doctor
Juan Pablo Rodríguez, al doctor Albert Luena Campos,
al doctor Rodolfo Gómez Cardeñas y al doctor Juan
Pablo de la Cruz. Regístrese y comuníquese. - Publicación del
Boletín de la República. Indica FAR Rolando Roque-
cruz C. - Ministerio de Salud. - Resolución
de despacho de Octubre de mil novecientos ve-
intidós. - Ministerio de Salud. - Lema,
Fomento de Octubre de mil novecientos treinta y cinco
T.R. R.M. número de resolución - Setenta y cinco S. O.
A.S. - Señor Presidente de la Sociedad de
Beneficencia Pública de La Plata. - La Plata. - Se ha
expedido la siguiente Resolución Ministerial. -
Lema, despacho de Octubre de mil nove-



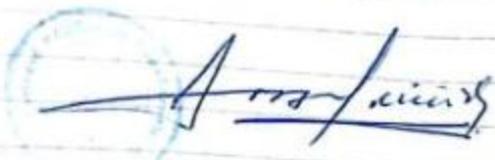
Nº 878679 - 50

Tres mil diez

cuitor Setenta y cinco. - Vista el expediente número 0 Cuatrocientos cincuenta y cinco. - Setenta y cinco relativo al contrato de compra-venta directa que celebran de una parte la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, como Vendedora y de la otra parte don José Gutiérrez Pozayza como Comprador; Resolviendo: Que con arreglo a la segunda parte del artículo diecisiete de la ley ocho mil cuatrocientos y sesenta y cuatro de la ley ocho mil cuatrocientos de la Constitución el once de Octubre de mil novecientos Setenta y cinco; De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Supremo número 00 Treinta y Setenta y cinco. - Setenta y cinco de diecisiete de Abril de mil novecientos Setenta y cinco. - En tanto a lo informado por la Presidencia Judicial del Ramo, al dictamen del Abogado en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, a lo opinado por el Director General de Programas de Salud. Y con la opinión favorable del Director Superior se permite: Aprobar el contrato de compra-venta directa que celebran de una parte la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, como Vendedora, del terreno urbano de su propiedad, ubicado en la Calle Sorote número Treinta y Seis de esa ciudad, con una extensión de cuatro y ochenta y cinco puntos sesenta y cinco metros cuadrados y de la otra parte con José Gutiérrez Pozayza, como Comprador por la suma de Cincuen-



Quinto mil quinientos Soles oro (cincuenta y cinco mil quinientos Soles oro). - El producto de esta venta solo podrá aplicarse en los fines que señala el artículo Veintidós, de la Ley Número Ocho mil cuatro Veintidós - Registro y Comunique - Arriado Teniente General FAP Armando Miro Quispe Bahamon - de - Ministro de Salud - Que transcribo a usted para su conocimiento y actuar en consecuencia. - Que pido. - Conclusión. - Sustanciosos los diligencios del contenido de esta escritura de compra venta por la lectura que de toda ella les fue en presencia de los señores el principio citados se apreciaron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los señores don Jorge Muiñiz el cheque número ochocientos veinte mil ochocientos por cincuenta y cinco mil quinientos Soles oro, a orden de Sociedad Pública de Beneficencia de Ica a cargo del Banco de Crédito del Perú, Sucursal de Ica, de que doy fe.





FIRMA
 DIGITAL

Tres mil dos



Nº 878891 - 50

[Handwritten signature]
 Oscar Yama

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 983

[Handwritten notes]
 Copia de la act. a act.
 ciudad de Lima
 el 16.12.74; doy fe.
 Expedi 2 queros de
 partes en 17 de
 Simancas 1974;
 doy fe.

Comunicado: Setecientos Ochenta y
 Poder
 Doña: Condesa Vna Huamán
 Sr. Sr: Celso Uribe Bravo

En Vna, a favor de
 Dieciocho de mil nove-
 cientos, Setecientos,
 Ciento veí Cinco p. Sca.
 Cely Carballo, y otros

Público de esta provincia, con libreta Electoral número cua-
 tro mil novecientos veintitrés mil setecientos quince,
 con la constancia de sufragio i con libreta de habilitación
 número seis mil novecientos cuarenta y tres mil novecientos.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 14:02:34-0500